Número 81. Miércoles 7 de Julio de 1869. 100 milésimas.

# Boletin Oficial
## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1838.)

*Secciones en que se halla dividido el Boletin oficial*

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

## SECCION SEGUNDA.

### Gobierno civil de la provincia de Soria.

### Seccion de Fomento.

*Negociado.—Montes.*

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, se señala el dia 11 del inmediato mes de Julio y hora de las once de la mañana para la celebracion de la cuarta subasta de los pinos atacados por los incendios ocurridos durante el verano del año próximo pasado en el monte pinar grande de esta Ciudad y su Tierra, la cual tendrá lugar con sujecion á los pliegos de condiciones redactados al efecto, en los que se han introducido las convenientes modificaciones con objeto de promover la concurrencia de licitadores, reduciéndose al propio tiempo el tipo de tasacion de los árboles de cada lote que ha de rematarse en esta forma:

| Lotes. | Sitios del monte de donde proceden los pinos. | Número y clase de los pinos. | Su valor. Esc. mils. |
|---|---|---|---|
| 1.º | Peñas Altas, Cueva Negra, Robisco, Desecada y Cueva Asnos, Raso de los Zapateros, Collado del Invierno y Fuente del Sapo, Valverde y Fuente del Ebro... | Todos los atacados por los incendios. | 150 » |
| 2.º | Ojuelo, Tamillo Verde, Cueva de Matorro, Cruceja, Prado Caballero, Valdeornos y Derraigadas | Idem idem. | 93 » |
| 3.º | Preson y Claz de Mahoma, Solanillo y Barhojo, Cueva del Paseo y Canto Rojo. . . . . . | Idem idem. | 91 500 |
| 4.º | Cabeza de Juan Izquierdo. . . | Idem idem. | 42 750 |
| 5.º | Los Barrancos y Lanchuela. . . | Idem idem. | 30 » |
| | Total importe de los pinos. . . . . . . . . | | 407 250 |

Para cada uno de estos lotes se celebrará un remate por el órden en que quedan espresados, señalándose de tipo para la admision de proposiciones la cantidad en que respectivamente están tasados.

El acto de la subasta tendrà lugar en la sala consistorial de esta capital en el dia y hora espresados, ante el Alcalde de la misma, con asistencia del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra y del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

Dichos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la citada corporacion para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Soria 30 de Junio de 1869.

*El Gobernador,*

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

## DIPUTACION PROVINCIAL
### DE SORIA.

*Extracto de sus sesiones.*

(Véase el núm. 67.)

Continuacion.

Abril 6. Aprobacion del acta anterior. Quedó enterada del telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion disponiendo no se admitan los bonos del Tesoro en pago de redenciones del servicio militar. Acordó se proceda al repartimiento entre los pueblos de esta provincia de los 252 hombres que le han correspondido en el reemplazo del presente año. Dispuso que las leñas ocupadas á Manuel Anton, vecino de Recuerda, sean distribuidas entre el vecindario, y se apercibe al Regidor primero para que en lo sucesivo se abstenga de conceder autorizaciones que no son de su competencia. Dispuso pasase á la Secretaría de la Corporacion el oficial de la Junta de Agricultura, sin perjuicio de que siga desempeñando las funciones que le son propias como Secretario de dicha Junta. Aumentò 50 escudos anuales de asignacion á D. Francisco Mateo, que sirve el destino ántes citado. Acordó que el sorteo de décimas se verifique el dia 14 del corriente. Dispuso se espida el oportuno libramiento para el pago de estancias de los dementes que por cuenta de esta provincia se hallan en el Hospital de Zaragoza. Resolvió se considere espulsado de la casa de Maternidad de esta Capital el acogido Justo Calonge, que se ha fugado de dicho establecimiento. Acordó pe-

dir esplicaciones al Alcalde de Yánguas sobre la forma en que el Ayuntamiento ha procedido al nombramiento de Secretario. Dispuso la adquisicion del atlas general de España de Coello con cargo al material de la Secretaría de la corporacion Acordó seguir el oportuno reparto entre los pueblos del partido de esta Ciudad del importe de los gastos carcelarios adiccionales que reclama el Sr. Alcalde de la misma. Acordó la remision de pliegos de reparos referentes á cuentas de Pósitos y municipales á varios Ayuntamientos. Dispuso pedir ciertas noticias al Alcalde de Velamazán, sobre la residencia de los padres del mozo Bernabé Muñoz, para resolver la competencia que sostiene con Rebollo. Aprobó diversas cuentas municipales y de pósitos. Quedò enterada del decreto del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion anulando el acuerdo de esta Corporacion por el que fué separado D. Antonio María Collypuig. Desestimó la pretension del Sr. Ingeniero de Montes, de que se le haga cesion de las carteras procedentes de la suprimida Guardia rural. Dividió la provincia en siete distritos para las elecciones de Diputados provinciales con arreglo al decreto de 9 de Noviembre de 1868. Acordó designar á los Sres. Diputados D. Francisco Perez Rioja y D. Dionisio Navarro, para vocales de la Junta de Obras públicas. Dispuso se diga al Alcalde de Valderrodilla, obligue al que lo fué en 1867 al reintegro del alcance que le resulta á favor de los fondos municipales. Acordó se lleve á efecto el deslinde del despoblado de Santuy como propone el Sr. Ingeniero de Montes. Igual acuerdo tomó con respecto al deslinde de los términos de Chércoles y Valtueña. Resolviò anular las elecciones municipales de Blocona y que se proceda á otras dentro del término que señala el art. 71 del decreto de 9 de Noviembre último Acordó condonar al Alcalde de Fuentearmegil, la multa que se le impuso por faltas de obediencia à la Corporacion. Dispuso se prevenga al Alcalde electo de Fuentecantos, se presente en dicho pueblo en un término muy breve á tomar posesion del cargo.

Abril 7. Aprobacion del acta anterior. Dispuso se venda en pública subasta varias maderas del monte de Sta. Inés, Abieco y Razon, pertenecientes á Soria y su Tierra. Aprobò el remate celebrado para la enajenacion de 125 pinos del monte titulado Rivacho de Soria. Aprobó tambien la subasta de 500 pinos del monte de Tardelcuende. Acordó asímismo dar su aprobacion al remate celebrado en Cabrejas del Pinar de 2440 pinos inutilizados por los incendios, procedentes del monte comunero de Arriba. Dispuso se saquen á público remate 350 pinos del monte de Tardelcuende. Autorizó el aprovechamiento de 400 pinos del monte titulado Dehesa del Valle, de Cabrejas del Pinar. Id. id. de 190 del monte pinar de Casarejos. Acordó la venta en pública subasta de 100 pinos del monte de Bayubas de Abajo. Autorizó al Ayuntamiento de Buitrago, para la corta de 50 chopos en el sitio del Royo. Idem idem al de Viana para el aprovechamiento de 50 robles desmochados del monte del pueblo. Concedió al Ayuntamiento de Torremocha, 150 cargas de leña. Autorizó al Ayuntamiento de la Alameda, para el aprovechamiento de los árboles derribados por los vientos en el monte bajero del término y el de los sauces que estén inutilizados, debiendo plantar 5 piés por cada uno de los sauces que corte. Autorizó al Ayuntamiento de Muro de Agreda para el aprovechamiento de 16 Chopos del plantío del pueblo. Concedió permiso al de Arcos de Medina para hacer una plantacion de álamos. Acordó dejar sin efecto la autorizacion concedida al Ayuntamiento de Renieblas para corta de 100 cargas de leñas. Concedió una próroga de 20 dias al Ayuntamiento de Tardajos, para la corta y extraccion de leñas. Dispuso se diga al Alcalde de Abejar, distribuya entre los vecinos que las quieran por su valor las suertes de pinos que se concedieron en 5 de Febrero último. Aprobò el remate celebrado en Duruelo, de varias maderas procedentes de incendios. Dispuso prevenir al Alcalde del mismo pueblo participe el resultado de la subasta de los bienes embargados á Manuel Ayuso y Ramon Garijo. Acordó se suspenda el aprovechamiento de 6364 pinos atacados por los incendios en el monte de San Leonardo. Dispuso que los vecinos de Matute, puedan entrar á pastar sus ganados en la dehesa boyal por el término de quince dias. Acordó que el Ayuntamiento de Covaleda, proceda al arrendamiento de los pastos de los seis quintos del monte del pueblo. Resolvió dar por terminadas las diligencias instruidas sobre corta de 37 pinos del monte de Vinuesa. Condenó á Romualdo Royo, al pago de 42 escudos por corta de pinos en término de la villa ántes citada. Dispuso la insercion de una circular previniendo que los Ayuntamientos hagan durante el mes corriente las peticiones de leñas, maderas y demás aprovechamientos para el año forestal de 1869 á 70. Dispuso prevenir al Alcalde de Nódalo, celebre juicio con motivo de haber introducido sus ganados Lucas Verde, en sitios vedados. Dispuso prevenir al de Cabreriza ponga en posesion al guarda propuesto por D. Miguel Querol, siempre que reuna las condiciones de reglamento. Acordó se diga al Alcalde de Morales, que á los compradores del monte carrascal corresponde la custodia de la finca y que no les permita la corta y extraccion de leñas por no haber prestado la fianza correspondiente. Acordò se prevenga al Alcalde de Beraton, no permita bajo ningun concepto la roturacion de terrenos comunes. Dispuso oficiar al Alcalde de Cabrejas del Pinar, para que manifieste si los pueblos deudores han satisfecho sus haberes á los guardas del monte comunero de Arriba. Acordó se devuelva al Sr. Ingeniero de montes el espediente que sobre concesion de maderas ha instruido el Ayuntamiento de Berlanga, para que manifieste detalladamente los aprovechamientos que figuran en el plan aprobado por el año corriente. Dispuso elevar á la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio el espediente sobre concesion de mil pinos al Ayuntamiento de Quintana Redonda para reparacion de la Iglesia. Comisionó á D. Zacarías Benito Rodriguez para la recepcion de las obras de una escuela en Arcos de Medinaceli. Tambien dispuso que el mismo D. Zacarías ó el Ayudante de obras públicas residente en el Burgo, procedan á la recepcion de las obras practicadas para habilitacion de escuela y casa para el maestro en Berzosa. Acordó informar que para la formacion del proyecto sobre reforma y ensanche de la escuela de Tajahuerce pudiera comisionarse al mencionado D. Zacarías Benito Rodriguez. Acordó no aprobar el remate que ha tenido efecto en Esteras de Medina para las obras de habilitacion del local de escuelas. Dispuso no se haga alteracion respecto del local destinado para enseñanza primaria en Sotillo del Rincon. Acordó comisionar al Ingeniero de Obras públicas para la recepcion de las obras del puente sobre el rio Manubles en el término de Borobia. Acordó le sean de abono al Ayuntamiento de Almazán en sus cuentas municipales los 639 escudos invertidos en las obras ejecutadas para la habilitacion del paso por la Dehesa de dicha villa del camino de la misma á Medinaceli. Aprobó el espediente instruido por el Ayuntamiento de Torrubia, sobre la limpia de arroyos y acéquias del término de Tordesalas, autorizándole para que lleve á efecto las obras. Igual acuerdo recayó con respecto á la misma pretension del Ayuntamiento de Barca, por su agregado Ciadueña. Dispuso prevenir al Alcalde de Villanueva de Gormáz, no permita funcionar el molino construido en el sitio titulado Hoz de Abajo. Acordó encargar á los Ayuntamientos de Almarza y San Andrés, la debida vigilancia para que no se extraigan las aguas del rio, ni se empleen en otros usos que los conocidos. Dispuso prevenir á los Alcaldes de Velilla de la Sierra, Renieblas y Almajano, no permitan que ensucien las aguas del rio. Acordó que el Ayuntamiento de Aliud, resuelva lo que estime oportuno sobre la época en que ha de ejecutarse la apertura y limpia del rio. Dispuso se diga al Sr. Gobernador que el aprovechamiento de aguas del rio Ucero á los usos que intenta, merece toda su proteccion y amparo por las ventajas que ofrece á la Agricultura.

(Se continuarà.)

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Circular.—Minas.*

Segun datos adquiridos por esta Administracion, el valor del mineral plomizo producido por las minas de esta provincia es el de 800 milésimas de escudo por cada 46 kilógramos, ó sea un quintal ordinario. Tal precio, pues, con arreglo á lo prevenido, debe regir desde el dia 10 del corriente hasta igual del de Octubre próximo para la graduacion del impuesto del 3 por 100 sobre su exportacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en virtud de lo que dispone el art. 26 de la Real órden de 5 de Julio de 1867 y á los efectos que prescribe el 27. Soria 3 de Julio de 1869.=Antonio García Tornel.

## SECCION CUARTA.

### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS.

*Secretaría.*

En el Territorio de esta Audiencia se hallan vacantes las Notarías que se espresan á continuacion, las cuales con arreglo al art. 21 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 han de proveerse por oposicion á tenor de lo prevenido en el art. 12 de la ley del Notariado y en el decreto de 5 de Enero último.

*Provincia de Alava.*

La Notaría de Burgo, correspondiente al partido judicial de Vitoria.

La de Rivavellosa, correspondiente al mismo partido judicial.

La de Subijana Morillas, correspondiente al mismo partido judicial.

La de Peñacerrada, al de Laguardia.

*Provincia de Búrgos.*

La Notaría de Cebrecos, correspondiente al partido judicial de Lerma.

La de Coruña del Conde, al de Aranda de Duero.

La de Alminé, al de Villarcayo.

La de Mahamud, al de Lerma.

La de Palacios de la Sierra, al de Salas de los Infantes.

La de Quincoces, al de Villarcayo.

La de Quintanilla Somuño, al de Búrgos.

La de Revilla del Campo, al de Búrgos.

La de Vallegismeno, al de Salas de los Infantes.

La de Villagomez, al de Lerma.

La de Villasante de Montija, al de Villarcayo.

*Provincia de Guipúzcoa.*

La Notaría de Artearu, correspondiente al partido judicial de Tolosa.

La de Azcoitia, al de Azpeitia.

La de Berastegui, al de Tolosa.

La de Ormaiztegui, al de Azpeitia.

*Provincia de Logroño.*

La Notaría de Aguilar, correspondiente al partido judicial de Alfaro.

La de Enciso, al de Arnedo.

La de Villoslada, al de Torrecilla de Cameros.

*Provincia de Santander.*

La Notaría de Cobreces, correspondiente al partido judicial de Torrelavega.

La de Cosgaya, al de Potes.

La de Lierganes, al de Entrambasaguas.

La de Lirones, al de Potes.

La de Santa María de Cayon, al de Villacarriedo.

La de Tudanca, al de Cabuerniga.

*Provincia de Vizcaya.*

La Notaría de Basairri, correspondiente al partido judicial de Bilbao.

La de Busturia, al de Guernica.

La de Deusto, al de Bilbao.

La de Hermua, al de Durango.

La de Nachitua, al de Guernica.

La de Rigoitia, al de Guernica.

La de Zamudia, al de Bilbao.

*Provincia de Soria.*

La Notaría de Caracena, correspondiente al partido judicial del Burgo de Osma.

La de Fuentepinilla, al de Almazán.

La de Medinaceli, al de la misma villa.

La de Montejo, al del Burgo de Osma.

La de Utrilla, al de Medinaceli.

La de Vinuesa, al de Soria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio de Notarios de este Territorio, espresando en ellas nominalmente la Notaría ó Notarías á que aspiren y el órden de preferencia en su caso, dentro del plazo de 40 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Búrgos 30 de Junio de 1869.—Francisco Blanco de Mendizábal.

### COMANDANCIA MILITAR
*de la provincia de Soria.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice con fecha 28 del pasado lo siguiente:

«Verificado en los dias 21 y 22 del actual el escrutinio general de los votos para el nombramiento de Habilitados en el año económico de 1869 á 1870 de las clases militares existentes en este distrito que á continuacion se espresan, han resultado elegidos los sugetos que tambien se mencionan, y cuyas actas he aprobado hoy.=Lo participo á V. S. para su conocimiento y el de los Jefes y Oficiales que, pertenecientes á dichas clases, tienen su residencia en esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los fines indicados. Soria 2 de Junio de 1869.=El T. C., Comandante militar, Pedro Costa.

*Nombramiento de Habilitados.*

Sres. Oficiales generales de cuartel y exentos del servicio, D. Angel Fernandez, Oficial primero de Administracion Militar.

Empleados del cuerpo de Estado Mayor de plazas, Juzgado de guerra y pensionistas de San Hermenegildo, D. Gervasio Chacel, Comandante Secretario de este Gobierno militar.

Comisiones activas del servicio, Jefes y Oficiales de reemplazo, D. Juan García Martinez, Oficial segundo de la seccion de archivo.

### CASTILLA LA VIEJA.
*Direccion Subinspeccion de Ingenieros.*

Hallándose vacante la plaza de maestro de obras de fortificacion y edificios militares de la Ciudad de Palencia, con la dotacion anual de 150 escudos, jornal laborario y el fuero militar, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentarse en la Secretaría de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros, situada en Valladolid en la calle de Milicias, número 1.°, junto al cuartel de San Benito, de nueve á dos de la tarde los dias no feriados por término de 15 dias, á contar desde el de este anuncio, en donde podrán enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias del exámen á que se han de sujetar para optar á él.

Valladolid 22 de Junio de 1869.=El Coronel Jefe del Detall general, Salvador Medina.=Visto bueno.=El Director Subinspector, Vizmanos.

## SECCION QUINTA.

### Anuncios oficiales.

*Ayuntamiento de Judes.*

Ignorándose el paradero del mozo José Giral Sanmartin, á quien en el sorteo celebrado en este pueblo para el reemplazo del ejército del presente año le tocó el número 1.°, se le cita y llama por el presente para que antes del dia quince de este mes se presente ante mí para ser filiado como soldado declarado y presentarlo en la Caja de quintos de la provincia, y de no poderlo verificar se le cita para que se presente al comisionado de este Ayuntamiento en la capital de provincia antes de verificar la entrega de quintos en Caja; advirtiéndole que de lo contrario será declarado prófugo, parándole los perjuicios consiguientes. Judes 1.° de Julio de 1869.=El Alcalde, Manuel Martinez.

*Ayuntamiento de Radona.*

Formado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio económico de 1869-70, no obstante de haber sido aprobado por la corporacion municipal, ésta ha acordado su esposicion al público en cumplimiento de la ley, para que los

contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio en el término de ocho dias, que se contarán desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna por fundada y justa que sea. Radona 30 de Junio de 1869.—El Regidor, Francisco Utrilla.

*Ayuntamiento de Almazul.*

Prévia la correspondiente autorizacion de la Excma. Diputacion de esta provincia, el Ayuntamiento que presido, en sesion celebrada el dia 18 del corriente, acordó sacar á pública subasta el arrendamiento de los hornos de poya de este pueblo y su agregado Zázaves, pertenecientes á sus propios por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio del presente y finará en 30 de Junio de 1870. El primer remate tendrá lugar el dia mas próximo festivo al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia y hora de once de la mañana á una de su tarde, y el segundo para la mejora del 10 por 100 á los ocho dias siguientes del primero y á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Almazul 30 de Junio de 1869.—El Alcalde, Luis Rubio.

*Ayuntamiento de Narros.*

Prévia la correspondiente autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, este Ayuntamiento tiene acordado sacar á pública subasta la conduccion de bebidas por el año próximo económico de 1869 á 1870. La subasta constará de dos remates con intérvalo de ocho dias de uno á otro, y el primero tendrá lugar en las salas capitulares de este Ayuntamiento el dia 27 del actual á las tres de su tarde, bajo el tipo de 20 escudos, y en el segundo la mejora del cuarteo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en su Secretaría. Narros 24 de Junio de 1869.—El Alcalde, Nicolás Martinez.

*Ayuntamiento de San Pedro Manrique.*

Con la aprobacion de la Excelentísima Diputacion provincial, este Ayuntamiento tiene acordado rematar en pública licitacion los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y alquiler de los puestos del mercado para cubrir el presupuesto municipal ordinario de 1869 á 70, debiendo tener lugar el primer remate á los ocho dias del en que se anuncie en el Boletino ficial, y el segundo á los ocho siguientes para la mejora del 10 por 100 en las salas consistoriales de diez á doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en aquél acto. San Pedro Manrique 29 de Junio de 1869.—El Alcalde, José María las Heras.

*Ayuntamiento de Almenár.*

Se halla vacante la plaza de herrero de la villa de Almenár: su dotacion será la que el agraciado convenga con los vecinos labradores. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en los dias que median hasta el 25 del actual en que se ha de proveer. Almenár 4 de Julio de 1869.—El Alcalde, Julian M. Liso.

*Ayuntamiento de Valtueña.*

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletin oficial de la provincia del 21 de Mayo último, y espirado el plazo de 30 dias para la presentacion de solicitudes, este Ayuntamiento ha examinado las presentadas hasta el dia de hoy, que son las siguientes:

La de D. Pablo Sanz.

La de D. Toribio Nuño.

La de D. Laureano García.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que durante los 15 dias siguientes al de su insercion, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes contra la aptitud legal de los pretendientes. Valtueña 22 de Junio de 1869.—El Alcalde, Bráulio Sanz.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Precios de los artículos al por mayor y menor.*

Carne de vaca, de 3,200 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,188 escudos libra.

Id. de carnero, de 0,118 á 0,188 escudos libra.

Id. de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.

Id. de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

*Precio de granos en el mercado de hoy.*

Cebada, de 2 á 2,400 escudos fanega.

Trigo vendido. 442 fanegas.

Precio medio. 4,621 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Julio de 1869.=El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

## Anuncios particulares.

EL CAUDAL DE PROPIOS,

periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses comunales.

Abogar por la pronta liquidacion de lo que á los pueblos corresponde en equivalencia de sus bienes vendidos:

Reclamar la anulacion de las ventas hechas indebidamente:

Pedir la reivindicacion de los terrenos baldíos y de aprovechamiento comun que aun faltan por enajenar:

Exigir el inmediato señalamiento y declaracion de dehesas boyales en favor de aquellos pueblos que aun no las tienen señaladas, con notoria infraccion de la ley desamortizadora:

Favorecer el derecho comunal y el interés del colono en todo aquello que pueda sacarlo de la condicion de pária á que hoy le sujeta la arbitrariedad administrativa:

Limitar la accion invasora del Estado en cuanto hace relacion con el derecho de propiedad, y demandarle al cumplimiento de sus obligaciones para con los pueblos:

Denunciar los abusos que cometa la Administracion en todos aquellos espedientes de interés comunal cuya resolucion se suele retrasar indefinidamente por razon de pandillaje y de caciquismo político:

Exigir la responsabilidad de toda infraccion de ley en perjuicio de los pueblos, y clamar sin tregua ni descanso hasta obtener las reparaciones á que tiene derecho la justicia:

Hacer, en fin, que las reformas políticas se subordinen á las leyes de la conveniencia y de la necesidad de los pueblos, en lugar de que la conveniencia y la necesidad de los pueblos se subordinen á las reformas políticas que suelen plantearse en nuestro país, mas por espíritu de populachería, que como resultado de un exámen maduro y detenido de nuestras necesidades morales y materiales;

Tales son los fundamentos principales en que vamos á basar la publicacion que emprendemos, seguros de ser auxiliados en nuestra tarea por todos los pueblos de España, que, próximos á la bancarrota y á la desesperacion, se hallan hoy en el caso de reclamar del Estado el extricto cumplimiento de lo establecido en ese contrato bilateral que se llama ley de desamortizacion.

Este periódico verá la luz pública en Madrid ocho veces por mes, à contar desde el dia 1.º de Julio.

*Precios de suscricion.*

Por un mes, en Madrid, 5 rs.=En provincias, 6.=Por tres meses, en Madrid, 12 rs.—En provincias, 15.=Por seis meses, 26 rs.=Por un año, 50.

El pago de la suscricion sera adelantado en metálico, libranzas ó sellos del correo.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion, calle de las Pozas, núm. 10, cuarto tercero, izquierda, y en las librerías de Cuesta y Villaverde, calle de Carretas, y en la de Duran, Carrera de San Gerónimo.

En provincias, los señores secretarios de Ayuntamiento quedan sin otro aviso encargados de admitir las suscriciones, por cuyo encargo recibirán el 10 por 100 mensual, que descontaran al remitir á esta Administracion el importe de las que hagan.

El dueño de la fábrica harinera Flor de Numancia, de esta Ciudad, hace saber á los consumidores de esta provincia, que este año queda sin efecto la alteracion de la maquila doble como ha venido haciéndolo desde San Miguél en otros años. Lo que se anuncia al público para su gobierno.—El encargado, Sinforiano Barea.

D. Pedro Hernandez y compañeros, vecinos de Añavieja, en uso de las disposiciones vigentes, hacen saber: Que desde el dia de hoy queda acotado el monte y baldíos de dicho pueblo para toda clase de aprovechamientos. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

**Imprenta del Boletin oficial**

*á cargo de D. Benito Peña.*

En dicha imprenta se hallan de venta toda clase de modelos para las diferentes contribuciones, como son repartimientos de inmuebles y matrículas, así como tambien estados de nacidos y defunciones, presupuestos, libramientos, cargarémes y relaciones de cargo y data; todo á precios sumamente económicos.

SORIA:=Imp. de D. Benito P. Guerra.